



"Por la cual se modifican algunos apartes de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022"

EL GERENTE GENERAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009, el artículo 2.13.1.1.2 del Decreto 1071 de 2015 y la Resolución 00142 del 09 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA es el responsable de adoptar, de acuerdo a la Ley, las medidas sanitarias y fitosanitarias que sean necesarias para hacer efectivo el control de la sanidad animal y vegetal y la prevención de riesgos biológicos y químicos.

Que corresponde al ICA procurar la preservación y el correcto aprovechamiento de los recursos genéticos animales y vegetales del país, y ejecutar acciones para proteger la producción agropecuaria de plagas y enfermedades que afecten o puedan afectar las especies animales y vegetales del país.

Que el numeral 3 del artículo 2.13.1.6.1, del Capítulo 6, Título 1, Parte 13 del Decreto 1071 de 2015 establece que es competencia del ICA reglamentar, supervisar y controlar la producción, certificación, multiplicación, comercialización, importación y exportación del material genético animal utilizado en la producción agropecuaria nacional.

Que el numeral 4 del artículo 6° del Decreto 4765 de 2008, establece que es función del ICA ejercer el control técnico de la producción y comercialización de los insumos agropecuarios, material genético animal y semillas para siembra con el fin de prevenir la introducción de plagas o enfermedades que puedan afectar la sanidad agropecuaria y la inocuidad de alimentos en la producción primaria.

Que a través del material genético se pueden transmitir enfermedades que ocasionan grandes pérdidas económicas en el sector pecuario nacional, por lo que se hace necesario establecer los requisitos sanitarios y de bioseguridad que deben implementar las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la recolección, procesamiento e importación de material genético de especies de interés zootécnico.

Que, el ICA es el encargado de conceder, suspender o cancelar licencias, registros, permisos de funcionamiento, comercialización, movilización, importación o exportación de animales, plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios.

Que el ICA implementó SimplifICA como un sistema de información en línea que permite realizar trámites en línea relacionados con el sector agropecuario ante el Instituto, con trazabilidad de la información del proceso de inspección, vigilancia y control con base en la





"Por la cual se modifican algunos apartes de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022"

gestión del riesgo y reducción de tiempos de respuesta, que además opera bajo un esquema de interoperabilidad con otros aplicativos internos y externos a la entidad.

Que, bajo los anteriores parámetros, es necesario que el ICA implemente y desarrolle productos o servicios tecnológicos, que permitan proveer servicios de valor al público, enmarcados dentro SimplifICA, la Estrategia de Gobierno Digital, así como las políticas públicas de racionalización de trámites y simplificación del Estado colombiano, de conformidad con la estrategia "Estado Simple, Colombia Ágil".

Que a través de la Resolución 1577 de 2022, el ICA establece los requisitos sanitarios y de bioseguridad para el registro de empresas como centrales de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico, implementando el sistema SimplifICA, como respuesta a los postulados de buen gobierno.

Que teniendo en cuenta la importancia del manejo de material genético animal en Colombia y el constante cambio de la situación sanitaria del país frente a enfermedades de control oficial y de declaración obligatoria, se hace necesario modificar algunos apartes de la Resolución ICA 1577 de 2022, con el fin de brindar mayor claridad de los requisitos establecidos a los productores y a todos los actores de la cadena productiva.

Que de otra parte, con el fin de incrementar la implementación efectiva del proceso de cargue de información de los respectivos registros en SimplifICA; así como proteger y garantizar los derechos de las personas y precaver la observancia de los deberes del Estado y demás principios a cargo de la administración pública, se encuentra procedente otorgar prórroga, por una sola vez, para el cumplimiento de la actividad de recolección y procesamiento, unidades de procesamiento, unidades de recolección e importadores de material genético de especies de interés zootécnico de la Resolución ICA 1577 del 09 de febrero del 2022, so pena de iniciar trámite para nuevo registro.

En virtud de lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – Modificar el NUMERAL 5.2 del ARTÍCULO 5 de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"5.2 Inscripción del Director Técnico en el aplicativo SimplifICA: Nombre del médico veterinario o médico veterinario zootecnista, que pretenda inscribirse ante el ICA como Director Técnico de la central de recolección y procesamiento de material genético o la unidad de procesamiento o la unidad de recolección de material genético, indicando número de matrícula profesional vigente y datos de contacto.





"Por la cual se modifican algunos apartes de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022"

ARTICULO 2. – Modificar el PARÁGRAFO del ARTÍCULO 7 de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO. La modificación del registro se realizará de manera automática a través de SimplifICA y se deberá pagar la tarifa ICA vigente por cada modificación."

ARTICULO 3. – Eliminar el PARÁGRAFO 1 del ARTÍCULO 8 de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022.

ARTICULO 4. – Eliminar el numeral 12.5.1.5. del ARTÍCULO 12 de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022.

ARTICULO 5. – Modificar el numeral 12.5.2.6.4. del ARTÍCULO 12 de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"12.5.2.6.4. Porcinos: Peste Porcina Clásica (PPC), Síndrome Reproductivo y Respiratorio Porcino PRRS, Gastroenteritis Transmisible (TGE), Coronavirus respiratorio Porcino (PRCV), Aujeszky y Brucelosis".

ARTICULO 6. – Modificar el numeral 12.5.3.5. del ARTÍCULO 12 de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022, el cual quedará así:

"12.5.3.5. Cuando un donante resulte positivo a alguna de las enfermedades descritas en el Numeral 12.5.2.6, se debe eliminar todo el material genético colectado después del último certificado de evaluación sanitaria con resultado negativo."

ARTICULO 7.- PRORROGAR hasta el 01 de agosto de 2022 y por una sola vez, el plazo establecido en el artículo 22 de la Resolución 00001577 del 09 de febrero del 2022, para cumplir con el proceso de ingreso de información a SimplifICA, sistema de información desarrollado por el ICA para tal fin.

PARÁGRAFO.- Aquellos titulares de registro, que una vez cumplida la prorroga establecida en la presente resolución, no hayan adelantado las actividades de ingreso de información a SimplifICA, deberán iniciar trámite para la obtención de un nuevo registro, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 22 de la Resolución 00001755 del 09 de febrero de 2022.

ARTICULO 8.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica la Resolución 00001577 del 09 de febrero de 2022 en los términos aquí señalados.





"Por la cual se modifican algunos apartes de la Resolución 1577 del 09 de febrero de 2022"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de mayo de 2022

N FERNANO ROA ŐRTIZ Gerente General (E)

Proyectó: Dirección Técnica de Asuntos Nacionales

María Liliana Bocanegra – Dirección Técnica de Inocuidad e Insumos Veterinarios

María Claudia Marín – Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Alimentos para Animales y Material Genético Animal. Revisó:

Luis Felipe Garnica - Director Técnico de Inocuidad e Insumos Veterinarios

Aprobó: Alfonso José Araujo Baute – Subgerente de Protección Animal (E)
Juan Fernando Roa Ortiz – Subgerente de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria (E)